



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

Comité de Transparencia

CT-INSABI-086-2022

Solicitud de Información: 332459722001092

Asunto: Resolución de Versión Pública

**INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.
MAPE+TZIN, S.A DE C.V.". (SIC)**

Al respecto, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, se remite la documentación que acredita el pago por \$ 8,030,741.48, que obra en los archivos de la Coordinación de Programación y Presupuesto del procedimiento **LA-012M7B997-E28-2022**, del proveedor **ECO DISTRIBUIDORA MEDICA, S.A. DE C.V."** (sic)

Oficio. No. INSABI-UCNAF-CPP-1449-2022, manifiesta lo en los términos siguientes;

"En relación con el oficio **INSABI-UT-3042-2022** del 13 de septiembre pasado, recibido por correo electrónico, con el cual se requiere dar atención a **la solicitud de información folio 332459722001092** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el presente y para atender dicha solicitud, adjunto lo siguiente:

Oficio **INSABI-UCNAF-CPP-DF-051-2022** de la Dirección de Fiscalización, mediante el cual se da la respuesta correspondiente y anexa la documentación que acredita el pago por \$8,030,741.48, según obra en los archivos de la Coordinación de Programación y Presupuesto respecto del procedimiento LA-012M7B997-E28-2022, del proveedor ECO DISTRIBUIDORA MÉDICA, S.A. de C.V.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo."(sic)

IV. Con fecha, 26 de septiembre de 2022, la **Coordinación Financiamiento** a través del **Correo Electrónico institucional**, dio contestación en los términos siguientes:

"Me refiero al oficio **INSABI-UT-3043-2022**, mediante el cual se requiere a la Coordinación de Financiamiento la atención de la solicitud de información no. **332459722001092**, referente a:

Descripción clara de la solicitud de información:

"Respecto al procedimiento LA-012M7B997-E28-2022 relativo a la Contratación Consolidada para la Adquisición de Material de Curación (239 Claves), solicito conocer las órdenes emitidas, órdenes entregadas, facturas ingresadas y pagos realizados, desde el 1 de enero de 2022 a la fecha, de los siguientes proveedores:

ECO DISTRIBUIDORA MEDICA, S.A. DE C.V.

IMEDIC, S.A. DE C.V.

INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.

MAPE+TZIN, S.A. DE C.V. ". (sic)

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 130, párrafo cuarto, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, el cual establece que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones; después de una búsqueda exhaustiva y razonable, en los archivos de la Coordinación de Financiamiento, se informa que al día de hoy esta Coordinación **no ha gestionado pago alguno derivado de procedimientos de contratación del ejercicio 2022 a favor de los proveedores mencionados en la solicitud de información que nos ocupa, por lo cual no se cuenta con información al respecto.**


Ricardo Flores
Año de Magón
SECRETARÍA DE SALUD



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

Comité de Transparencia

CT-INSABI-086-2022

Solicitud de Información: 332459722001092

Asunto: Resolución de Versión Publica

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo." (sic)

V. Con fecha, 27 de septiembre de 2022, la **Coordinación de Distribución y Operación** a través del **Correo Electrónico institucional**, dio contestación en los términos siguientes:

"En referencia a la solicitud de información con número de folio 332459722001092-CDO, mediante el cual remite para atención, con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

"Modalidad preferente de entrega de información

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Descripción clara de la solicitud de información

"Respecto al procedimiento LA-012M7B997-E28-2022 relativo a la Contratación Consolidada para la Adquisición de Material de Curación (239 Claves), solicito conocer las órdenes emitidas, órdenes entregadas, facturas ingresadas y pagos realizados, desde el 1 de enero de 2022 a la fecha, de los siguientes proveedores:

ECO DISTRIBUIDORA MEDICA, S.A. DE C.V.

IMEDIC, S.A. DE C.V.

INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.

MAPE+TZIN, S.A. DE C.V. ". (sic

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones; después de una búsqueda exhaustiva y razonable, en los archivos de la Coordinación de Distribución y Operación, con base en la cual se comparte la información con la que cuenta la coordinación en formato Excel (Órdenes de suministro generadas, del proveedor ECO DISTRIBUIDORA MEDICA S.A DE C.V. 2022

En la entrega de la información anterior, resulta aplicable el criterio 03/17, el cual se transcribe a continuación::

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Con fundamento en los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información



2022 Ricardo
Año de Flores
Magón



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

Comité de Transparencia

CT-INSABI-086-2022

Solicitud de Información: 332459722001092

Asunto: Resolución de Versión Publica

De acuerdo a Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora." (sic)

VI. Con fecha **30 de septiembre del 2022**, el **Coordinador de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**, mediante **Oficio No. INSABI-CAJ-5104-2022**, y derivado de la información remitida por la **Coordinación de Programación y Presupuesto**, solicitó se brindará atención a la solicitud de referencia, en los términos siguientes:

"Me refiero a la solicitud de información con número de folio **332459722001092** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se requiere se proporcione la siguiente información y documentación:

"Respecto al procedimiento LA-012M7B997-E28-2022 relativo a la Contratación Consolidada para la Adquisición de Material de Curación (239 Claves), solicito conocer las órdenes emitidas, órdenes entregadas, facturas ingresadas y pagos realizados, desde el 1 de enero de 2022 a la fecha, de los siguientes proveedores:

ECO DISTRIBUIDORA MEDICA, S.A. DE C.V.
IMEDIC, S.A. DE C.V.
INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.
MAPE+TZIN, S.A. DE C.V. ". (sic)

Dicha solicitud fue turnada mediante Oficio No. INSABI-UT-3042-2022, el pasado 13 de septiembre del año en curso, para que, de acuerdo a sus facultades, competencias y atribuciones, realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en todas sus áreas adscritas; y emitiera la respuesta correspondiente conforme a los plazos internos establecidos en el Procedimiento para Garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública en el Instituto de Salud para el Bienestar.

En este sentido, como antecedente a la información remitida vía correo electrónico el pasado 23 de septiembre del año en curso, por la Coordinación a su digno cargo, en respuesta a la solicitud que nos ocupa; hago de su conocimiento, que en el ejercicio 2020 este Instituto emitió respuesta al folio **1238000050820**, en el cual requerían lo que a continuación se describe:

"Copia en versión electrónica de las facturas pagadas en la Ciudad de México con motivo de la atención de pacientes en hospitales particulares bajo el convenio marco para prestación de servicios médicos por la pandemia de Covid 19 en nuestro país". (sic)

El solicitante interpuso el Recurso de Revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,

2022 Ricardo Flores
Año de Magón
ESTADO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

Comité de Transparencia

CT-INSABI-086-2022

Solicitud de Información: 332459722001092

Asunto: Resolución de Versión Pública

resolviendo el pleno de este Órgano Garante mediante Resolución RRA/12878/20, lo que a continuación se detalla:

Página 8 (RRA/12878/20)

"... en la que se testaron: folio fiscal, número de certificado de sello digital, número de serie certificado SAT, sello digital del Emisor, sello digital del SAT, cadena original del complementario de certificación, sello digital del CFDI, código QR y nombres completos de pacientes, por ser información confidencial; de conformidad con lo establecido en los artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción III de la LFTAIP"

Página 12 (RRA/12878/20)

RESUELVE

"PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información testada en la versión pública puesta a disposición por la Coordinación de Financiamiento, en la que se clasificaron como confidenciales los datos descritos, entérminos del considerando TERCERO de este documento" (sic) (Se anexa resolución del Órgano Garante)

De conformidad con lo resulto por el INAI y con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

...

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Derivado de lo anterior, es necesario que los documento remitidos en respuesta a la solicitud de información con número de folio **332459722001092**, sean testados los datos siguientes: **folio fiscal, número de certificado de sello digital, número de serie certificado SAT, sello digital del Emisor, sello digital del SAT, cadena original del complementario de certificación, sello digital del CFDI, código QR**, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes en la materia y a la resolución del INAI.

Es importante mencionar, que el plazo interno para dar respuesta a dicha solicitud, de conformidad con el Procedimiento para Garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública en el Instituto de Salud para el Bienestar venció el pasado 22 de septiembre, por lo que dicha información deberá ser enviada, debidamente testada, a más tardar el próximo 05 de octubre del año en curso a esta Unidad de Transparencia, solicitando a quien suscribe, sea sometida a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, para aprobar las versiones públicas.

No omito mencionar, referente a la información que ha cargado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en el ejercicio 2021 y los dos primeros trimestres del 2022, específicamente de la **"Fracción IX Gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión**



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
SECRETARÍA DE SALUD - INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

Comité de Transparencia

CT-INSABI-086-2022

Solicitud de Información: 332459722001092

Asunto: Resolución de Versión Pública

correspondientes", deberán ser testados los datos siguientes: **folio fiscal, número de certificado de sello digital, número de serie certificado SAT, sello digital del Emisor, sello digital del SAT, cadena original del complementario de certificación, sello digital del CFDI, código QR**, de conformidad con lo resulto por el INAI y con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (sic)

VII. En fecha 4 de octubre la **Coordinación de Programación y Presupuesto**, brindó respuesta al oficio **Oficio No. INSABI-CAJ-5104-2022**, a través de la **Dirección de Contabilidad**, área adscrita a esa Unidad administrativa mediante **Oficio No. INSABI-UCNAF-CPP-DC-61-2022**, en los términos siguientes:

"En relación a su oficio No. INSABI-UCNAF-CPP-DIP-0945-2022, mediante el cual refiere el oficio INSABI-UT-5104-2022 de fecha 30 de septiembre del presente, emitido por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual se solicita sean testados los documentos enviados en atención a la solicitud de información folio 332459722001092, consistente en lo siguiente:

"Respecto al procedimiento LA-072M7B997-E28-2022 relativo a la Contratación Consolidada para la Adquisición de Material de Curación (239 claves), solicito conocer las órdenes emitidas, ordenes entregadas, facturas ingresadas y pagos realizados, desde el 7 de enero de 2022 a la fecha, de los siguientes proveedores:

ECO DISTRIBUIDORA MEDICA, S.A. DE C.V.
IMED/C, S.A. DE C. V.
INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMERICANO, S.A. DE C.V.
MAPE+TZIN, S.A. DE C.V."

Al respecto, le informo que la documentación testada en los términos requeridos, fue enviada a los correos electrónicos adriana.torresc@insabi.gob.mx y maria.mirandah@insabi.gob.mx" (sic)

VIII. Con base en lo anterior, la **Coordinación de Programación y Presupuesto**, solicitó a la Unidad de Transparencia a través de **Correo Electrónico Institucional** de fecha 11 de octubre del año en curso, su intervención para someter a consideración del Comité de Transparencia, la propuesta de **versión pública** de **diversas facturas**, puesto que incluye información relacionada con datos personales, como se cita a continuación:

"De acuerdo con el correo que antecede, envío dos archivos en PDF, que para dar atención a la solicitud de información **Folio 332459722001092**, se reenvían debidamente corregidos por la **Dirección de Contabilidad**, así como la relación de Excel correspondiente.

Asimismo, solicito de la manera más atenta **se someta a consideración** de los integrantes del **Comité de Transparencia** para aprobación de la **versión Pública**, en atención de la Regla 16, fracción I de las "Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar".



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

Comité de Transparencia

CT-INSABI-086-2022

Solicitud de Información: 332459722001092

Asunto: Resolución de Versión Pública

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y quedo atenta para cualquier comentario sobre el tema."(sic)

Cabe mencionar que la versión pública de las facturas de referencia, fue revisado por la Unidad de Transparencia, mismo a la que no se encontró observación alguna por realizar.

Asimismo, la referida Unidad Administrativa, remitió para su cotejo la versión íntegra de la documentación enunciada, por lo que, conforme al procedimiento legal aplicable, este Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de confirmación, aprobación y, en su caso, revocación de las versiones públicas propuestas por la **Coordinación de Programación y Presupuesto** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, 106, fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 98, fracción III, 113, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en concordancia con los diversos 3, fracciones, IX y X y 84, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Al respecto, los preceptos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevén lo siguiente:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

...

"Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley;

..."

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Asimismo, los preceptos citados de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevén lo siguiente:

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...



2022 **Ricardo Flores**
Año de Magón

SECRETARÍA DE LA REVOLUCIÓN EN NUESTRA



I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

...

SEGUNDO. Que en términos de los artículos, 97, párrafo tercero, de la LFTAIP, 100 de la LGTAIP; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, los titulares de las Áreas son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de documentos en el ámbito de sus atribuciones y conocedores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar, de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información requerida y si ésta es susceptible de ser información clasificada, la **Coordinación de Programación y Presupuesto**, como área generadora de la información, puso a su disposición del particular, bajo su más estricta responsabilidad, la documentación detallada en el **Antecedente VI**, en la que se testaron:

- **No. de serie del CSD y Número de Serie del Certificado de Sello Digital del SAT**
- **Sello digital del CFDI y Sello digital del SAT**
- **Código QR**
- **Cadena original del SAT**
- **Formato xml**
- **Firma de particulares**

TERCERO. La **Coordinación de Programación y Presupuesto**, como área generadora de la información, pone a disposición de este cuerpo colegiado la versión pública y la versión íntegra diversas facturas en el que se testaron: **No. de serie del CSD y Número de Serie del Certificado de Sello Digital del SAT, Sello digital del CFDI y Sello digital del SAT, Código QR, Cadena original del SAT, formato xml y Firma de particulares**, por ser información confidencial; de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

CUARTO. Una vez revisado y analizado el contenido de la versión pública de la Unidad Administrativa, se advierte que testó la siguiente información de carácter confidencial: **No. de serie del CSD y Número de Serie del Certificado de Sello Digital del SAT, Sello digital del CFDI y Sello digital del SAT, Código QR, Cadena original del SAT, formato xml y Firma de particulares**, la cual se cotejó con la versión íntegra que para tales efectos fue remitida.

- **No. de serie del CSD y Número de Serie del Certificado de Sello Digital del SAT**

El Certificado de Sello Digital (CSD) es expedido por el SAT para uso específico de la generación de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD). Por medio de ellos el contribuyente podrá sellar (firmar) electrónicamente la cadena original de los comprobantes fiscales digitales (como facturas electrónicas u otros) que emita en cada una de sus sucursales, así se tendrá identificado el origen



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

Comité de Transparencia

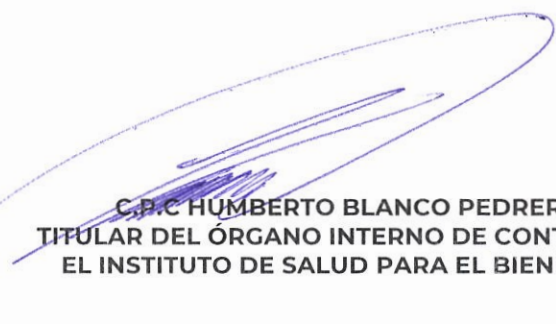
CT-INSABI-086-2022

Solicitud de Información: 332459722001092

Asunto: Resolución de Versión Publica

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar.

 **LIC. ALBERTO CÉSAR HERNÁNDEZ ESCORCIA**
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

 **C.D.C. HUMBERTO BLANCO PEDRERO**
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR


MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGÁEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-INSABI-086-2022**, APROBADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA **12 DE OCTUBRE DE 2022**.